

64/15

Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

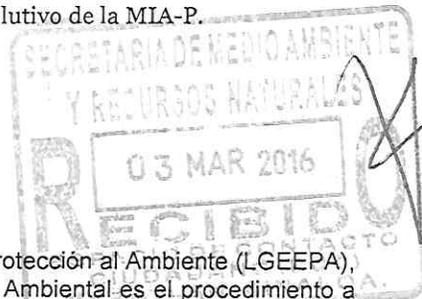
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



OFICIO No. SG/145/2.1.1/0157/16.- 0333
CULIACÁN, SINALOA: FEBRERO 24 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.



ING. CARLOS MANUEL LLAMAS SOTELO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
PESCA AZTECA, S.A. DE C.V.
ESTERO DE URIAS S/N COLONIA URIAS
C.P. 82099, MAZATLAN, SINALOA
TELEFONO: (669) 9 82 59 84

En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), en su artículo 28 primer párrafo, que establece que la Evaluación de Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma LGEEPA en su artículo 30 primer párrafo, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una Manifestación de Impacto Ambiental.

Que entre otras funciones, en la fracción IX inciso c) del artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se establece la atribución de esta Delegación Federal para recibir, evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la LGEEPA, antes invocados por el C. **Carlos Manuel Llamas Sotelo** en su carácter de representante legal de la empresa **Pesca Azteca, S.A. de C.V.**, en adelante denominada como la "promovente", sometió a evaluación de la SEMARNAT, a través de la Delegación Federal en el Estado de Sinaloa (DFSEMARNATSIN), la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P), para el proyecto "Dragado, Relleno y Construcción de un Muelle de 177.48 m, paralelo al Canal de Navegación, Sitio Conocido como Las Malvinas, Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa", con pretendida ubicación en Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma LGEEPA en su artículo 35 primer párrafo respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la DFSEMARNATSIN iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá, debidamente fundada y motivada la resolución correspondiente.

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las que se establecen las atribuciones de las Delegaciones Federales.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Delegación Federal analizó y evaluó la MIA-P del proyecto "Dragado, Relleno y Construcción de un Muelle de 177.48 m, paralelo al Canal de Navegación, Sitio Conocido como Las Malvinas, Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa", promovido por la empresa Pesca Azteca, S.A. de C.V., que para los efectos del presente instrumento, serán identificados como el "Proyecto" y la "Promovente", respectivamente, y

MIA-P del proyecto: Dragado, Relleno y Construcción de un Muelle de 177.48 m, Paralelo al Canal de Navegación, sitio conocido como Las Malvinas, Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa"
Pesca Azteca, S.A. de C.V., a través del representante legal el Ing. Carlos Manuel Llamas Sotelo.

*Recibido Original
4/13/2016*



ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

RESULTANDO:

- I. Que mediante escrito s/n fechado el **18 de Agosto de 2015**, la **promovente** ingresó el **19 de Octubre de 2015**, al Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sinaloa (DFSEMARNATSIN), original, así como **tres** copias en discos compactos de la **MIA-P**, una de ellas para consulta pública, constancia de pago de derechos y resumen ejecutivo del **proyecto**, a fin de obtener la autorización en materia de Impacto Ambiental.
- II. Que mediante escrito s/n de fecha **20 de Octubre de 2015** la **promovente** ingresó al ECC el día 21 del mismo mes y año antes citados, original de la página 5B del periódico El Noroeste, de fecha **20 de Octubre de 2015**, en la que aparece la publicación del extracto del proyecto, quedando registrado con el Número de folio: **SIN/2015-0002739**.
- III. Que mediante oficio No. **SG/145/2.1.1/0990/15.-2068** de fecha **28 de Octubre de 2015**, la DFSEMARNATSIN envió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), una copia de la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular del proyecto, para que esa Dirección General la incorpore a la página WEB de la Secretaría.
- IV. Que con base a los Artículos 34 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y Artículo 38 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), la DFSEMARNATSIN integró el expediente del proyecto y mediante oficio No. **SG/145/2.1.1/0991/15.-2067** de fecha **28 de Octubre de 2015**, lo puso a disposición del público en su Centro Documental, ubicado en calle Cristóbal Colón No. 144 Oriente, planta baja, entre Paliza y Andrade, Colonia Centro, Culiacán, Sinaloa.
- V. Que con base al oficio No. **SG/145/2.1.1/1030/15.-** de fecha **12 de Noviembre de 2015**, esta DFSEMARNATSIN solicitó la Opinión Técnica del proyecto a la Secretaria de Marina (SEMAR).
- VI. Que con base al oficio No. **SG/145/2.1.1/1046/15.-** de fecha **23 de Noviembre de 2015**, esta DFSEMARNATSIN solicitó la Opinión Técnica del proyecto a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP).
- VII. Que a efecto de realizar una evaluación objetiva del **proyecto**, esta DFSEMARNATSIN mediante oficio No. **SG/145/2.1.1/0010/16.-** de fecha de **11 de Enero de 2016**, solicitó a la **promovente** Información Adicional, concediéndole un plazo de 60 días hábiles, contados a partir del día siguiente de que surtiera efectos la notificación del mismo, para que presentara la información requerida. El citado oficio fue notificado el 20 de Enero del 2016, por lo que el plazo empezó a correr a partir del día 21 de Enero de 2016 y se vencía el 18 de Abril de 2016.
- VIII. Que mediante Oficio No. **626/15** de fecha **07 de Diciembre del 2015**, la **Secretaria de Marina**, ingresó el día **08 del mismo mes y año antes citados**, la respuesta a la Solicitud de Opinión Técnica requerida por esta DFSEMARNATSIN en el **RESULTANDO V**, el cual quedó registrado con el No. de folio: **SIN/2016-0003215**.
- IX. Que mediante escrito S/N de fecha de **11 de Enero de 2015** y recibido en el ECC de esta DFSEMARNATSIN el día **12 de Enero de 2015**, la **promovente** dio respuesta al oficio citado en el **RESULTANDO VII**, el cual quedó registrado con el No. de folio: **SIN/2016-0000162**.
- X. Que mediante Oficio No. **FOO.DRNOyAGC.092/2016** de fecha **17 de Febrero de 2016**, la **Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas**, ingresó la respuesta a la Solicitud de Opinión Técnica requerida por esta DFSEMARNATSIN en el **RESULTANDO VI**.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0157/16.-
CULIACÁN, SINALOA: FEBRERO 24 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

CONSIDERANDO:

1. Que esta DFSEMARNATSIN es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5 fracciones II y X, 15 fracciones I, IV, XII y XVI, 28 primer párrafo fracciones I y X, 30 primer párrafo y 35 fracción II y 35 BIS primer y segundo párrafo de la LGEEPA; 2, 4 fracción I, 5 inciso A) fracción III, VII y X e inciso R) fracción I y 9 primer párrafo, 12, 17, 37, 38, 44, y 45 fracción II del REIA; 32 Bis, fracciones I, III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XXX y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre del 2012.
2. Que una vez integrado el expediente de la MIA-P del proyecto y, puesto a disposición del público conforme a lo indicado en los RESULTANDOS II y III del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, al momento de elaborar la presente resolución, esta DFSEMARNATSIN no ha recibido solicitudes de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al proyecto.
3. Que el PEÍA es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, el promovente presentó una Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad Particular (MIA-P), para solicitar la autorización del proyecto, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del último párrafo del artículo 11 del REÍA.

Descripción de las obras y actividades del proyecto.

4. Que la fracción II del artículo 12 del REÍA indica que en la MIA-P que someta a evaluación, la promovente debe incluir una descripción de las obras y actividades del proyecto, por lo que una vez analizada la información presentada en la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por la promovente, el proyecto se ubica en la ciudad de Mazatlán, en la margen norte del Estero de Urías-La Sirena, en el Parque Industrial Portuario Alfredo V. Bonfil, sitio conocido como Las Malvinas.

Donde se pretende llevar a cabo en la dársena de Atuneros y adyacente al canal de Navegación un dragado de rehabilitación y mantenimiento en una superficie de 194,078.93 m² a una profundidad promedio de -9.00 m de profundidad para maniobras de atraque de barcos atuneros, la construcción de un Muelle de 177.48 m lineales por 12.50 m de ancho, para atraque de embarcaciones atuneras tanto para descarga de pescado, reparaciones, avituallamiento y carga de combustible, un área de maniobras de 1,239.18 m², tres sitios para tiro y relleno con material de dragado de 1,544.77 m², 4,691.84 m² y 1,045.85 m², para un total de 204,820.52 m².

ANTECEDENTES

A partir de 2005, a la Empresa Pescados Industrializados, S.A. de C.V., se le autorizó resolutivo en Materia de Impacto Ambiental Oficio No. SG/145/2.1.1/0017/06.-0232, de fecha enero 30 del 2006, del Proyecto: "Construcción, Operación y Mantenimiento de un Astillero". Cambio de uso de suelo de una superficie de 5,194.2817 m² de manglar ubicado en terrenos de zona federal Marítimo terrestre en el estero de Urías (Las Malvinas) en Mazatlán, Sinaloa". También se cuenta con el Resolutivo No. SG/145/2.1.1/0471/05.-2950, de fecha noviembre 09 del 2005, del Proyecto: Construcción, operación y

MIA-P del proyecto: Dragado, Relleno y Construcción de un Muelle de 177.48 m, Paralelo al Canal de Navegación, sitio conocido como Las Malvinas, Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa"

Pesca Azteca, S.A. de C.V., a través del representante legal el Ing. Carlos Manuel Llamas Sotelo.

Página 3 de 25

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0157/16.- 0303
CULIACÁN, SINALOA: FEBRERO 24 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

Mantenimiento de un Muelle Atunero de 170 m". Con este proyecto se pretende par uso a las áreas terminadas del relleno que fue autorizado y con la finalidad de poder tercera etapa del mismo, en el Estero Las Malvinas, en Mazatlán, Sinaloa, México.

INVERSIÓN REQUERIDA:

\$31, 976,697.76 (treinta y un millones novecientos setenta mil seiscientos noventa y siete pesos 76/100 MN).

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES

El proyecto está integrado por la siguiente infraestructura:

CONCEPTO	DIMENSIONES	SUPERFICIE (m ²)	PROFUNDIDAD (m)	VOLUMEN (m ³)
DRAGADO DARSENA ATUNEROS Y	VARIABLE	194,078.93	Promedio 0.40	77,631.57
ÁREA DE MANIOBRA (relleno)	165 x 7.50	1,239.18	8.50	10,533.03
RELLENO (ZONA DE TIRO I)	54.35 x 28.44	1,544.76	8.50	13,130.46
RELLENO (ZONA DE TIRO II)	164.71 x 28.44	4,691.84	8.50	39,880.64
RELLENO (ZONA DE TIRO III)	37.82 x 28.75	1,045.85	8.50	8,889.72
MUELLE	177.48 x 12.50	2,219.96	-	-
TOTALES		204,820.52		

El proyecto pretende el relleno de una superficie de 7,282.45 m² y un área para patio de maniobras de 1,239.18 m², al frente de este, se construirán un nuevo muelle de atraque de 2,219.96 m², y se pretende el dragado del fondo colindante a estas áreas y la ya existente de una superficie de 194,078.93 m², en total una superficie a afectar de 204,820.52 m².

Preparación del sitio.

Localización, Trazo y Nivelación

Esta actividad se realiza mediante Topografía, la que servirá para establecer y trasladar las líneas y niveles de los planos proporcionados por la empresa encargada de la obra civil y arquitectónica, al sitio donde se construirá la obra.

Estos trazos y niveles se efectuaran por medio de aparatos y accesorios topográficos como son: Estaciones Totales, Tránsitos, Niveles, Prismas, Balizas, Cintas, Estadales, previamente al inicio de los trabajos se verificará la línea base y los bancos de nivel, establecidos en el proyecto.

Los trabajos preliminares al trazo y nivelación topográfica estarán presentes antes y durante todo el desarrollo de la obra, siendo de gran importancia ubicar correctamente las posiciones definitivas de las estructuras.

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

El proyecto contempla mejorar mediante el dragado de una superficie de 194,078.927 m², del área adyacente a la zona de atraque de la empresa PESCA AZTECA, PINSA, SERVICIOS NAVALES DE MAZATLÁN y SERVICIOS AZTECA, las condiciones de realización de las actividades de maniobra de embarcaciones en el cuerpo del estero de Uriás adyacente a las instalaciones y colindante al canal de navegación; la ampliación de una zona a relleno y con eso ganar al estero una superficie de 8,521.63 m²; así como construir un muelle de atraque y su patio de maniobra que suman en total una superficies de 3,459.143 m².

MIA-P del proyecto: Dragado, Relleno y Construcción de un Muelle de 177.48 m, Paralelo al Canal de Navegación, sitio conocido como Las Malvinas, Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa"
Pesca Azteca, S.A. de C.V., a través del representante legal el Ing. Carlos Manuel Llamas Sotelo.
Página 4 de 25

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0157/16.- 0333
CULIACÁN, SINALOA: FEBRERO 24 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

Construcción de Muelle

La construcción de un muelle con 177.48 metros de longitud por 12.50 m de ancho, habilitado con capacidad para atención a 2 barcos atuneros en posición de atraque y su correspondiente área de maniobra.

El muelle se desarrollará en los terrenos Pesca Azteca en el área de Malvinas, contiguo al actual muelle con que cuenta la empresa. Con la ampliación de 2 posiciones la empresa contará con la capacidad para atracar 4 barcos simultáneamente, logrando mejorar la necesidad de operación para disminuir contratiempos en la logística operativa relacionada al avituallamiento y mantenimiento de la flota de barcos atuneros con los que cuenta la empresa. Previa a la construcción del muelle se construirá el área de maniobras necesaria con un ancho de 7.5 metros por 165.31 m de largo.

La construcción de dicho muelle se realizará en 6 etapas, las cuales se describen a continuación:

Etapa 1.- Reconocimiento del Área.

Se realizarán trabajos de levantamiento topográfico para localizar los puntos de referencia del proyecto, los puntos de hincado de tabla estaca e hincado de pilotes y la delimitación del área a construir. El equipo de construcción deberá tener conocimiento de las corrientes de aire y agua dominantes de la zona, así mismo deberá de tener la tabla de mareas para consulta durante el proceso.

Etapa 2.- Trabajos Preliminares.

Se delimitarán las áreas de almacén temporal de residuos peligrosos y áreas de maniobras para la construcción. Se instalará el patio en donde se almacenarán las herramientas y la bodega de materiales y equipos. Las bodegas, almacenes y patios de obra deberán de cumplir con las medidas mínimas de seguridad Industrial y con las medidas exigibles por la empresa, estas estarán en el área contigua propiedad de Pesca Azteca.

Etapa 3.- Fabricación de pilotes.

Como actividad inicial se realizará la fabricación de una plataforma para el colado de pilotes en medidas de 6.40 x 14.50 m. y 10 cm. de espesor, a base de concreto $f'c=150$ kg/cm² acabado semipulido, sobre la cual se realizarán las diferentes actividades involucradas en la fabricación de pilotes. Dicha plataforma deberá estar perfectamente nivelada y ser accesible para el ingreso de la grúa y camiones que intervendrán en el acarreo de los pilotes al sitio del hincado. La fabricación de los pilotes se realizará en 4 camas.

Una vez que se haya realizado la fabricación de la plataforma, sobre ésta se realizarán las actividades de habilitado, armado, y colocación del acero de refuerzo de los pilotes, así como la fabricación y colocación del regatón y del chiflón.

El cimbrado y la colocación del concreto se realizarán en forma alterna y con concreto bombeable, según se aprecia en la figura 32. Y como actividad final se realizará el curado del concreto con membrana, en espera de que se obtenga la resistencia de diseño.

Se dejará pasar un lapso de 30 días para el acarreo de los pilotes, ya que si se mueven antes de que alcancen la resistencia de diseño, se correría el riesgo de que se fracturen.

MIA-P del proyecto: Dragado, Relleno y Construcción de un Muelle de 177.48 m, Paralelo al Canal de Navegación, sitio conocido como Las Malvinas, Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa"
Pesca Azteca, S.A. de C.V., a través del representante legal el Ing. Carlos Manuel Llamas Sotelo.



ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

Etapa 4.- Hincado de Tablaestaca

El equipo necesario para el hincado de la tablaestaca es el siguiente:

- Grúa P&H de 80 Ton.
- Vibrador Hidráulico
- Chalanes, botes de motor fuera de borda, equipos, consumibles, etc.
- Personal técnico y profesional para los trabajos requeridos.
- Consumibles para marcas o amojonamiento necesario
- Cuadrilla de topografía y equipo topográfico

El proceso es el siguiente:

Se iza la hoja de tablestaca metálica sobre terreno firme de acuerdo al trazo, las cotas y niveles establecidos en el proyecto. Con el vibrador se comienza a introducir en el terreno y durante la introducción se verifica la verticalidad de la tablaestaca con un escantillón.

Una vez colocada la tablaestaca interna y la tablaestaca pantalla se instalan los tensores de 1 1/2" entre las dos tabla estacas. También se instalan todos sus accesorios como: templador, tuercas y rondanas, ángulo de 4" x 1/2". Iniciaré el armado, habilitado y colocación de acero de refuerzo $f_y=4200$ kg/cm² del #6 (3/4" de diámetro) para formar el cabezal de tablestacado.

Una vez armado el acero se procederá a cimbrar con madera y después a realizar el colado con concreto premezclado bombeable $f'c= 250$ kg/cm², normal, T.M.A. 20 mm Rev. 14, en cabezal de tablestacado. Durante el colado se deberá de vibrar el concreto.

Etapa 5.- Hincado de pilotes.

El equipo necesario para el hincado de los pilotes es el siguiente:

- Grúa P&H de 80 Ton de capacidad
- Martinete con motor de combustión interna Delmag 32.
- Escantillón metálico para mantener el pilote en el sitio de hincado
- Bomba de alta presión para chifloneo.
- Cuadrilla de topografía
- Cuadrilla de montaje.

Proceso de Hincado:

Como primera actividad para el hincado de los pilotes, se colocará el escantillón de manera que en una misma posición, se puedan colocar dos pilotes, una vez colocado el escantillón, se fijará mediante zancos al fondo marino para evitar en lo posible que se mueva durante el hincado. Una vez colocado y fijado, sobre la estructura del escantillón se realizará el trazo topográfico para la ubicación de los ejes del pilote, y se colocará un bastidor metálico fijado con soldadura eléctrica, que servirá como guía para el hincado del pilote.

Se conecta la manguera de la bomba al chiflón del pilote, se coloca éste en el sitio previamente trazado por la brigada de topografía y se procede al hincado por medio del martillo de percusión. El hincado se suspenderá cuando después de haber realizado 50 golpes con el martinete, el pilote no haya bajado más de 2.0 cm.

Etapa 6.- Construcción de Superestructura (losa de muelle).

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0157/16.- 10 03 83
CULIACÁN, SINALOA: FEBRERO 24 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

La superestructura se trata de un sistema a base de losa traveses y pantalla de concreto armado con cabezales en la unión de traveses y pilotes.

La construcción de la superestructura se realizará en una sola etapa desde tierra con máquinas que bombean el concreto.

Dando seguimiento al manifiesto de impacto ambiental, como primer actividad se colocará una red de protección con malla de 1/2" para recuperar el producto de la demolición de los pilotes. Después se iniciará con el corte y descabece de pilotes, que se trata de la demolición de la parte superior del pilote para su unión con los dados y traveses del sistema de losa de la superestructura, posterior a éstos trabajos se procederá al cimbrado, armado y colado de dados, traveses y pantalla, lo cual se hará hasta el nivel lecho bajo de losa. Se dejará un lapso de 3 días para el fraguado del concreto y se procederá al retiro de la cimbra en traveses y pantalla para posteriormente realizar el cimbrado, armado y colado de la losa, en ésta etapa se deberán dejar las preparaciones para la sujeción de las defensas y bitas de amarre.

Una vez colada la losa de la superestructura se procederá al curado de la misma durante 7 días mediante el proceso de inmersión en agua, para lo cual será necesaria la hechura de un pretil provisional en todo el perímetro de la losa para la contención del agua de curado. El muelle no deberá recibir las cargas de servicio hasta que alcance la resistencia de diseño. Una vez terminados los trabajos de construcción se procederá como etapa final a colocar las defensas y bitas para el amarre de los barcos y el sistema de señalización marítima. En las figuras siguientes se esquematizan las etapas de construcción.

Etapa de dragado

Dragado y mantenimiento de 194,078.93 metros cuadrados en la dársena de atuneros y canal de navegación y área colindante a la empresa PINSA y Astillero Las Malvinas, con una profundidad de -9 metros para garantizar la operación segura de la flota atunera.

El dragado se realizará a una profundidad de -9 metros, el material dragado será depositado en tres zonas de tiro adyacentes a los terrenos de Pesca Azteca S.A. de C.V. (Anexo 10) y de su correspondiente Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental Oficio No. SG/145/2.1.1/0017/06.-0232, de fecha enero 30 del 2006, del Proyecto: "Construcción, Operación y Mantenimiento de un Astillero"; una vez finalizado el dragado se garantiza una operación segura de las embarcaciones atuneras y demás barcos pesqueros en la zona.

El material producto del dragado será depositado en los sitios de relleno propuestos, los cuales permitirán el depósito de material producto del dragado por 77,631.51 m³; los sitios de relleno estarán debidamente delimitados por un Muro de mampostería de roca y cemento, lo cual impedirá que el material de relleno se disperse nuevamente hacia la zona del canal, evitando así su dispersión como pluma de sedimento.

Por otra parte se hace mención que no se espera que se tenga una dispersión de pluma de sedimento a generarse por el vertimiento de sedimento en las áreas de relleno, ya que estas áreas de relleno estarán formadas por un muro de contención y que detrás de este será rellenado con el producto del dragado, sin que este permita la dispersión del relleno.

Para el proyecto se utilizara una draga *ELLICOT* de nombre "La Mazatleca" cuyo rendimiento de dragado aproximado es de 10 a 15 m³/hora, el cual es directamente proporcional a la densidad de los

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0157/16.- 16 03 83
CULIACÁN, SINALOA: FEBRERO 24 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

sedimentos o sustrato que se va a dragar, Este rendimiento se logra con limos, arcillas y arenas finas, si aumenta la granulometría del material disminuye el rendimiento.

Características de la Draga La Mazatleca: Es una Draga de Succión con Cortador para la disgregación del material. Se compone de dos flotadores laterales y un cuerpo central donde se aloja el cuarto de máquinas y cabina de mando, así como la escala de succión (LADDER) con su cortador y dos zancos (SPUDS). Opera con dos motores Caterpillar y 5 winches hidráulicos de trabajo. La energía eléctrica se obtiene de un generador John Deree 2.9L.

Material y equipo para dragado y relleno.

- 1.- Draga marina la mazatleca propiedad grupo PINSA
- 2.- Tubería estrupack
- 3.- Retroexcavadora 416 4x4 Caterpillar para maniobras de tubería y materiales de dragado.
- 4.- Tractor D-6 Caterpillar para construcción de tarquina donde se depositara el producto dragado.

Memoria de cálculo de relleno:

Área a rellenar = 8,521.63 m² (zonas de tiro tres y patio de maniobras)
Cota promedio a rellenar = - 8.50 m
Volumen a rellenar = 72,433.85 metros cúbicos* (=79,677.23 m³)

En este caso la draga a emplearse perteneciente a Pesca Azteca es del tipo Draga de Succión con Cortador para la disgregación del material la cual se efectúa mediante el giro de un cabezal mecánico mientras que la elevación y transporte del material se efectúa mediante succión con una bomba acoplado a un motor.

Muro de contencion

Para contener el producto de dragado y conformar el relleno, primeramente se forma un bordo de retención a todo lo largo del área a rellenar, este contara con una zona para dejar salir el agua marina reteniendo los sólidos, su construcción será de 326.22 metros lineales; a base de material existente colindante, consistente en gravilla, arena y conchilla, el cual se cargará a los camiones cargado con una grúa y una almeja y se extenderá en el bordo con un tractor D-6 Y así se formara el bordo, el cual retendrá el relleno. A este bordo se le colocaran 9 tubos de 16" de strupak, los cuales sirven para drenar el agua excedente. El Producto del dragado será depositado posterior al bordo, el cual de acuerdo a los muestreos, consiste en materiales del subsuelo se componen específicamente de turbas (lodos), y una gravilla negra con espesores encontrados de material de estero tipo turba orgánica son: se encontró un suelo compuesto por arenas con gravillas, materiales fácilmente de dragarse y con posibilidad de cambiar su posición geológica (erosión) por corrientes fuertes internas del Estero de Urías, hasta topar con el manto rocoso, estos materiales son fácilmente licuables y no presentan capacidad de carga alguna para la dimensión del proyecto que se pretende realizar.

Posteriormente para dejar bien delimitada el área de relleno se construirá un muro de rocas, que contará con una longitud total de 326.22 m, a base de piedra, en proporción de 100%, para contención de relleno y evitar asolvamiento del área de maniobras de las embarcaciones. El muro está contemplado de una base de 3.00 metros de ancho por 1.20 metros de alto.

Etapas de operación y mantenimiento.

El proyecto conjuga la inclusión de servicios básicos esenciales en el momento mismo de la construcción de la obra de dragado, relleno y construcción de un muelle. Tal es el servicio el drenaje

MIA-P del proyecto: Dragado, Relleno y Construcción de un Muelle de 177.48 m, Paralelo al Canal de Navegación, sitio conocido como Las Malvinas, Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa"

Pesca Azteca, S.A. de C.V., a través del representante legal el Ing. Carlos Manuel Llamas Sotelo.

Página 8 de 25

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0157/16.-
CULIACÁN, SINALOA: FEBRERO 24 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

pluvial, línea de conducción de agua potable, cableado subterráneo (manguera ahogada en el concreto) para los requerimientos de energía eléctrica, líneas telefónicas, etc. Después de concluida la construcción por la compañía constructora responsable, pasara esta al dominio de PESCA AZTECA, S.A. DE C.V., quien será responsable de su operación y mantenimiento. La obra será rehabilitada en las zonas donde haya sufrido intemperismo o desgaste, utilizando equipo maquinaria, equipos y materiales de construcción, manteniendo y rehabilitando los servicios conexos que la obra conlleva.

Etapa de abandono del sitio

El proyecto se refiere a actividades de dragado, relleno de un área con la formación de un muro de contención y construir un muelle de atraque de embarcaciones pesqueras, físicamente conexas a las áreas que se encuentran actualmente en operación de la empresa PESCA AZTECA S.A. DE C.V., a orillas del estero de Urías, a la vez que posicione la terraza o plataforma en esa área, en una cota de nivel superior con respecto del nivel máximo de marea (NMDM), particularmente los efectos de mareas extraordinarias provocadas por vientos y/o tormentas. Incluye el proyecto la instalación de servicios básicos esenciales en el momento mismo de la construcción de la obra. Tal es el caso de drenaje pluvial, línea de conducción de agua potable, cableado subterráneo para los requerimientos de energía eléctrica, líneas telefónicas, etc. En el posible caso de abandono, estas obras podrán ser retiradas de acuerdo al planteamiento que en su momento requiera la autoridad competente de SEMARNAT o PROFEPA.

Programa de abandono del área.

Los muelles y demás instalaciones de la empresa actualmente tienen una vida de más de dos décadas, pues están en función desde 1985. Sus instalaciones con el mantenimiento actual y la reposición necesaria de daños a la estructura (superestructura de pilotes y loza) pueden durar por lo que se ve más de 30 años.

El presente proyecto está planteado como una obra de ampliación de las instalaciones ya existentes, estimando su tiempo de vida en 30 años. En la fase de operación, se ha calculado dar un mantenimiento general en 5 años y emergentes en la medida de los requerimientos y su abandono solamente se puede programar desde un punto de vista catastrofista, lo que implica que las actividades pesqueras disminuyeran o se terminaran por completo y en ese sentido no hubiere más producto que procesar.

La ubicación del proyecto y sus coordenadas U.T.M

TABLA 1. CUADRO DE CONSTRUCCION "ÁREA DE DRAGADO Y MANTENIMIENTO"						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,567,736.679	357,269.923
1	2	N 83°6'12.81" E	21.088	2	2,567,739.211	357,290.859
2	3	N 83°10'30.47" E	72.418	3	2,567,747.817	357,362.763
3	4	N 81°56'13.54" E	78.916	4	2,567,758.886	357,440.899
4	5	N 7°8'35.05" E	47.664	5	2,567,806.180	357,446.826
5	6	N 7°26'27.28" E	51.385	6	2,567,857.112	357,453.478
6	7	N 6°29'10.83" E	49.044	7	2,567,905.842	357,459.018
7	8	N 7°0'9.60" E	66.522	8	2,567,971.868	357,467.128
8	9	N 7°33'5.22" E	56.064	9	2,568,027.446	357,474.496
9	10	N 6°17'9.69" E	88.001	10	2,568,114.918	357,484.131

MIA-P del proyecto: Dragado, Relleno y Construcción de un Muelle de 177.48 m, Paralelo al Canal de Navegación, sitio conocido como Las Malvinas, Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa"
Pesca Azteca, S.A. de C.V., a través del representante legal el Ing. Carlos Manuel Llamas Sotelo.
Página 9 de 25

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0157/16.- 0383
CULIACÁN, SINALOA: FEBRERO 24 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

10	11	S 67°22'15.94"	158.883	11	2,568,053.787	357,630.783
11	12	S 6°27'47.58" O	177.109	12	2,567,877.803	357,610.846
12	13	S 6°27'47.58" O	12.502	13	2,567,865.380	357,609.439
13	18	S 82°25'37.20"	177.476	18	2,567,841.991	357,785.367
18	19	S 82°25'37.20"	71.002	19	2,567,832.633	357,855.749
19	20	S 82°25'37.18"	64.699	20	2,567,824.107	357,919.884
20	21	N 6°33'57.95" E	12.502	21	2,567,836.527	357,921.314
21	32	S 82°25'37.24"	25.004	32	2,567,833.231	357,946.099
32	33	S 6°33'57.96" O	12.502	33	2,567,820.811	357,944.670
33	34	S 82°25'37.18"	216.711	34	2,567,792.251	358,159.490
34	35	S 0°-20'-37.26"	154.649	35	2,567,637.605	358,160.418
35	36	N 87°17'35.83"	574.350	36	2,567,664.728	357,586.708
36	37	S 71°47'38.57"	311.910	37	2,567,567.277	357,290.413
37	1	N 6°53'47.19" O	170.637	1	2,567,736.679	357,269.923
AREA: 194,078.927 m ²						

TABLA 2. CUADRO DE CONSTRUCCION "AREA DE MANIOBRA"						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				15	2,567,883.601	357,624.139
15	16	S 82°25'37.20" E	165.306	16	2,567,861.816	357,788.003
16	17	S 7°34'23.41" O	7.500	17	2,567,854.381	357,787.015
17	14	N 82°25'37.18" O	165.160	14	2,567,877.803	357,610.846
14	15	N 6°27'47.58" E	7.501	15	2,567,883.601	357,624.139
AREA: 1,239.180 m ²						

TABLA 3. CUADRO DE CONSTRUCCION "AMPLIACION MUELLE"						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				12	2,567,877.803	357,610.846
12	14	S 82°25'37.18" E	12.558	14	2,567,877.803	357,610.846
14	17	S 82°25'37.18" E	165.160	17	2,567,854.381	357,787.015
17	18	S 7°34'23.41" O	12.500	18	2,567,841.991	357,785.367
18	13	N 82°25'37.20" O	177.476	13	2,567,865.380	357,609.439
13	12	N 6°27'47.58" E	12.502	12	2,567,877.803	357,610.846
AREA: 2,219.963 m ² (longitud 177.48 m)						

TABLA 4. CUADRO DE CONSTRUCCION "ZONA DE TIRO 1"						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,567,865.1566	357,921.7904
1	2	N 82°25'34.96" O	53.978	2	2,567,872.2710	357,868.2832
2	3	S 7°34'20.67" O	28.487	3	2,567,844.0327	357,864.5292
3	4	S 82°25'37.18" E	54.478	4	2,567,836.8531	357,918.5325
4	1	N 6°33'57.95" E	28.490	1	2,567,865.1566	357,921.704
AREA: 1,544.766 m ²						

TABLA 5. CUADRO DE CONSTRUCCION "ZONA DE TIRO 2"						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X

MIA-P del proyecto: Dragado, Relleno y Construcción de un Muelle de 177.48 m, Paralelo al Canal de Navegación, sitio conocido como Las Malvinas, Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa"
Pesca Azteca, S.A. de C.V., a través del representante legal el Ing. Carlos Manuel Llamas Sotelo.
Página 10 de 25

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0157/16.- 0383
CULIACÁN, SINALOA: FEBRERO 24 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

EST	PV				Y	X
				1	2,567,840.1019	358,109.9609
1	2	N 82°24'53.61" O	164.865	2	2,567,861.8638	357,946.5387
2	3	S 6°28'31.07" O	28.515	3	2,567,833.5307	357,943.3229
3	4	S 82°26'26.59" E	164.703	4	2,567,811.8637	358,106.5945
4	1	N 6°47'53.94" E	28.43.8	1	2,567,840.1019	358,109.9609

AREA: 4,691.840 m²

TABLA 6. CUADRO DE CONSTRUCCION "ZONA DE TIRO 3"

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,567,833.9548	358,156.4610
1	2	N 82°25'33.99" O	34.955	2	2,567,838.5621	358,121.8109
2	3	S 06°41'43.97" O	28.487	3	2,567,810.2690	358,118.4894
3	4	S 82°25'37.18" E	38.480	4	2,567,805.1978	358,156.6334
4	1	N 00°20'36.66" O	28.750	1	2,567,833.9548	358,156.4610

AREA: 1,045.846 m²

Se presentan los cuadros de construcción de los muro de contención para las áreas de relleno.

CUADRO DE CONSTRUCCION MURO DE CONTENCIÓN I

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,567,844.9948	357,868.9937
1	2	N 07°34'20.67"	26.987	2	2,567,871.7461	357,872.5500
2	3	N 82°25'34.96"	1.500	3	2,567,872.2710	357,868.2832
3	4	S 07°34'20.67"	28.487	4	2,567,844.0327	357,864.5292
4	5	S 82°25'37.18"	54.478	5	2,567,836.8531	357,918.5325
5	6	N 06°33'57.95"	28.490	6	2,567,865.1566	357,921.7904
6	7	N 82°25'34.96"	1.500	7	2,567,865.0272	357,923.0833
7	8	S 06°33'57.05"	26.990	8	2,567,838.2137	357,919.9971
8	1	N 82°25'36.31"	51.452	1	2,567,844.9948	357,868.9937

SUPERFICIE = 162.650 m²

CUADRO DE CONSTRUCCION MURO DE CONTENCIÓN II

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,567,834.4966	357,947.7589
1	2	N 06°28'30.97"	27.014	2	2,567,861.3387	357,950.8054
2	3	N 82°24'53.61"	1.500	3	2,567,861.8638	357,946.5387
3	4	S 06°28'31.07"	28.515	4	2,567,833.5307	357,943.3229
4	5	S 82°26'26.59"	164.703	5	2,567,811.8637	358,106.5945
5	6	N 06°47'53.94"	28.438	6	2,567,839.7747	358,112.7407
6	7	N 82°24'53.61"	1.500	7	2,567,840.1019	358,109.9609
7	8	S 06°47'54.01"	26.939	8	2,567,813.2233	358,108.0650
8	1	N 82°26'26.76"	161.711	1	2,567,834.4966	357,947.7589

SUPERFICIE = 327.947 m²

CUADRO DE CONSTRUCCION MURO DE CONTENCIÓN III

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X

MIA-P del proyectó: Dragado, Relleno y Construcción de un Muelle de 177.48 m, Paralelo al Canal de Navegación, sitio conocido como Las Malvinas, Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa"
Pesca Azteca, S.A. de C.V., a través del representate legal el Ing. Carlos Manuel Llamas Sotelo.
Página 11 de 25



ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

				1	2,567,811.2334	358,122.9310
1	2	N 06°41'44.04"	26.988	2	2,567,838.0372	358,126.0777
2	3	N 82°25'33.99"	1.500	3	2,567,838.5621	358,121.8109
3	4	S 06°41'43.97"	28.487	4	2,567,810.2690	358,118.4894
4	5	S 82°25'37.18"	38.480	5	2,567,805.1978	358,156.6334
5	6	N 00°20'36.66"	28.758	6	2,567,833.6277	358,159.2408
6	7	N 82°25'33.99"	1.500	7	2,567,833.9548	358,156.4610
7	8	S 00°20'37.21"	27.257	8	2,567,806.5688	358,157.9174
8	1	N 82°24'21.14"	35.296	1	2,567,811.2334	358,122.9310
SUPERFICIE = 138.275 m²						

La ubicación del **proyecto** se señala en la página 1 a la 4 del Capítulo I, mientras que las características de operación del mismo se describen en las páginas 8 a la 65 del Capítulo II de la MIA-P.

Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.

5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA, el cual indica la obligación de la **promovente** de incluir en las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, la vinculación de las obras y actividades que incluyen el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por ésta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables.

Considerando que el **proyecto** de la **promovente** se encuentra ubicado en el la margen norte del Estero de Urías- La Sirena, Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y que consiste en obras de dragado, relleno y construcción de muelle dentro del cuerpo del estero Urías-La Sirena, le son aplicables los instrumentos de planeación, así como jurídicos y normativos siguientes:

- Los artículos 28, fracción I, X, de la LGEEPA y 5 inciso A) fracción III, VII y X, e inciso R) fracción I y II del REIA.
- Que el área del proyecto se encuentra en la zona UAB 33 "Llanuras Costeras de Mazatlán", la cual se encuentra dentro del Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio y esta es compatible con los usos que se pretenden dar al proyecto.
- El proyecto se encuentra en la Región Marina Prioritaria (RMP-20 Piaxtla-Urías).
- Que la **promovente** manifestó en la MIA-P las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

6. Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental: es decir, primeramente se debió delimitar el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al proyecto, para posteriormente llevar a cabo una descripción del citado SA; asimismo, debieron identificarse las problemáticas ambientales en el área de influencia donde se ubica el proyecto.

DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO.

MIA-P del proyecto: Dragado, Relleno y Construcción de un Muelle de 177.48 m, Paralelo al Canal de Navegación, sitio conocido como Las Malvinas, Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa"

Pesca Azteca, S.A. de C.V., a través del representante legal el Ing. Carlos Manuel Llamas Sotelo.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0157/16.-
CULIACÁN, SINALOA: FEBRERO 24 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

La delimitación del área de estudio o escenario de la zona, de acuerdo con las características regionales, ecológicas, de los hábitats e indicadores ambientales, se localiza en el Estero de Urías, con relación Urbana de la Ciudad y Puerto de Mazatlán.

Como Sistema Ambiental (SA), abarca desde el punto de vista de su influencia hidrológica e hidráulica una gran región con 23'276,638.64 m² (2,327.66 ha), sin embargo para definir un Sistema Ambiental, se considera que el proyecto se encuentra dentro del Sistema costero lagunar "Estero de Urías", cuenta con un área como cuerpo de agua de 800 ha y profundidades someras de 1 a 10 m, presenta una morfología típicamente lagunar, con características de una laguna costera de boca permanente (Plegar, 1969). Dentro de la clasificación de lagunas costeras de México se considera del tipo III B (III A), es decir, laguna costera con barrera de plataforma interna, en la cual los ejes de orientación son paralelos a las líneas de la costa (Lankford, 1977). De acuerdo con la clasificación de estuarios (Pritchard, 1967), se puede considerar como un antiestuario negativo, puesto que la entrada de agua dulce fue drásticamente reducida con motivo del aislamiento del río Presidio por procesos naturales de azolvamiento y la construcción del Aeropuerto Internacional de Mazatlán.

La delimitación del área de estudio o escenario de la zona, de acuerdo con las características regionales, ecológicas, de los hábitats e indicadores ambientales, se localiza en el Golfo de California, y en un primer acercamiento a delimitar el Sistema Ambiental Regional, corresponde a la superficie que ocupa la ECORREGIÓN MARINA GOLFO DE CALIFORNIA, con una superficie de 265,894 Km² (26,589,400 ha), el cual empata con la superficie del PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO MARINO DEL GOLFO DE CALIFORNIA (D.O.F. 15/12/2006) (Figura 38), el cual considera 22 Unidades de Gestión Ambiental (UGA) por características homogéneas en términos de los patrones regionales de presión, fragilidad y vulnerabilidad, el proyecto se localiza como área geográfica de influencia directa en una de estas unidades, la denominada UGC13 Sinaloa Sur - Mazatlán, ubicada en el Sur de Sinaloa donde se ubican los municipios de Elota, San Ignacio, Mazatlán, Rosario y Escuinapa, Estado de Sinaloa.

VEGETACIÓN TERRESTRE O ACUÁTICA:

La zona del proyecto es un área del estero, consolidada con material sedimentario, trasladado por suspensión en la columna de agua. Por consiguiente no existe ningún tipo de vegetación terrestre y si había algún desarrollo de vegetación terrestre o acuática, esta fue afectada con las actividades realizadas hace varias décadas.

El Parque Industrial Portuario "Alfredo V. Bonfil", se construyó como parte del Puerto de Mazatlán durante los años 1974 a 1984, localizado en la zona norte del estero de Urías, su primera etapa consistió en 600 metros lineales de muelles para apoyo y servicio de industrias conexas a la pesca, ocupando una superficie de 32.8 ha, posteriormente la segunda etapa incremento otras 14.6 ha. Los materiales de trabajos de dragados de las dársenas se utilizaron para rellenar las superficies aledañas que ocupa actualmente el Parque, aunque muchas requirieron de rellenos y nivelaciones posteriores.

Las áreas donde se realizarán las obras de "DRAGADO, RELLENO, CONSTRUCCIÓN DE MUELLE, PESCA AZTECA; MAZATLÁN, SINALOA", es actualmente parte del Estero de Urías, en la margen norte del estero donde está instalado el muelle y taller con sus instalaciones existentes para el que se promueve este proyecto, la zona no presenta vegetación de ningún tipo, por lo que para la realización del proyecto no se requiere de desmonte y despalme de ningún tipo vegetación. La vegetación de haberla habido, fue destruida con los trabajos de ganar terrenos al mar antes de 1988 y por la instalación de la empresa PINSA, con la que dio origen esta empresa y esto se dio desde hace más de 30 años. La zona donde se construirá el proyecto, actualmente además de la existencia de las instalaciones de

MIA-P del proyecto: Dragado, Relleno y Construcción de un Muelle de 177.48 m, Paralelo al Canal de Navegación, sitio conocido como Las Malvinas, Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa"
Pesca Azteca, S.A. de C.V., a través del representante legal el Ing. Carlos Manuel Llamas Sotelo.
Página 13 de 25



ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

un muelle y taller de la misma empresa, en sus áreas más próximas concentra primeramente con el Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, una industria de procesamiento de pescados y un astillero.

Fuera del área del polígono del proyecto, en el mismo Estero de Urías, se presentan comunidades de manglar compuesta por 3 especies que son; mangle rojo (*Rhizophora mangle*), mangle blanco (*Laguncularia racemosa*) y mangle negro (*Avicennia germinans*), hacia la parte continental manchones de mangle botoncillo (*Conocarpus erectus*).

Referido a la Flora Acuática que pudiera localizarse, en bibliografías encontramos 169 especies fitoplanctónicas estuarino-lagunarias y marinas, predominando Diatomeas y Dinoflagelados (Priego, 1985), así como Macroalgas Bentónicas predominando *Rhizoclonicem sp.*, *Hydrocoleum sp.*, y *Chaetomorpha sp.* (Álvarez-León, 1980), así como Fitoflagelados, *Nitzschia*, *Rhizosolenia*, *Chaetoceros*, *Coscinodiscus*; Cianofitas filamentosas, *Skeletonema*, *Procoentrum*, *Navicula*, *Gyrosigma*, *Lauderia*, *Rophatodia*, *Thalassiosira* (Pasten, 1983).

FAUNA TERRESTRE Y/O ACUÁTICA.

Dado que es un área industrial pesquera y todos los días hay movimiento de vehículos y maquinaria, no se observó la presencia de fauna durante la evaluación del área propuesta para afectar, debido al alto grado de urbanización que existe en la zona donde se localizará el Proyecto.

El predio corresponde a terrenos dentro del cuerpo de agua, un fondo original seguido por subsecuentes capas de material sedimentario asentado en el lecho, a veces removido mediante el dragado del estero para ganar calado para los barcos que circulan por este, con rellenos realizados por los usuarios del suelo colindante con el estero.

Las áreas circunvecinas son terrenos ganados al mar, mediante rellenos provenientes del material producto del dragado del Canal de Navegación; donde por observaciones de campo, se pueden mencionar los siguientes organismos: Aves: Cercetas, cacalotes, pato buzo (cormorán), gaviotas, garza gris, garza blanca, espátula, tildillos, zopilote, garceta azul, agachona, chorlito tildio, golondrina marina y tortolita.

Esta relación de especies se refiere a aves que han sido avistadas en la región, más no que se presentan dentro del sitio, ni anidando, ni como sitio de comedero en el terreno del proyecto. Especies endémicas y/o en peligro de extinción.

Fauna más representativa de la zona contigua, correspondiente a Sistema Lagunar Estero de Urías, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.

Nombre Común	Especie
Garza Blanca	<i>Casmerodius albus</i>
Garza Azul	<i>Egretta caerulea</i>
Pato buzo,	<i>Phalacrocorax olivaceus</i>
Pato buzo,	<i>Phalacrocorax penicillatus</i>
Tildillo	<i>Charadrius vociferus</i>
Gaviota	<i>Larus occidentalis</i>
Golondrina marina	<i>Sterna hirundo</i>
Tortolita rojiza	<i>Columbina talpacoti</i>
Lagartija	<i>Chemidophorus costatus</i>
Lagartija	<i>Chemidophorus costatus huico</i>
Lagartija	<i>Chemidophorus costatus mazatlensis</i>

MIA-P del proyecto: Dragado, Relleno y Construcción de un Muelle de 177.48 m, Paralelo al Canal de Navegación, sitio conocido como Las Malvinas, Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa"

Pesca Azteca, S.A. de C.V., a través del representante legal el Ing. Carlos Manuel Llamas Sotelo.

Página 14 de 25



ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

Entre los organismos que componen el zooplancton de manera general, tanto en el estero de Urías como en su parte interna la Sirena y El Confite, encontramos los grupos de: *Cnidaria*, *Siphonophora*, *Ctenophora*, *Gastropoda*, *Pteropoda*, *Cladocera*, *Copepoda*, *Cirripedia*, *Stomatopoda*, *Mysidacea*, *Polychaeta*, *Isopoda*, *Amphipoda*, zoeas de: *Brachiura*, *Porcelanidae*; megalopas de: *Brachiura*; *Penaeidae*, *Chaetognata*, *Larvacea*, *Thaliacea*; larvas de crustáceos; huevos y larvas de peces (Maldonado, 1980; Jasso, 1981).

Dentro de los invertebrados filtradores representativos están las esponjas *Zygomycale parishii* y *Sigmadocia caerulea*; la zona de manglares es colonizada en sus raíces por obstino *crassostrea corteziensis*, por diversas especies de Gasterópodos predominando el género *Uca* spp y crustáceos decápodos (Hubbard, 1983), así como la incidencia de mejillón de laguna *Mytella strigatta* que coloniza las raíces de los mangles expuestas a la marea (Páez et al, 1988; Osuna et al, 1989).

En la zona seleccionada corresponde a terrenos que con anterioridad fueron ganados al mar y que forman parte de la 3ª. Etapa del Parque Industrial Pesquero, en esta zona alrededor y frente a la misma no se desarrolla ninguna actividad pesquera, al frente pasa el canal de navegación; sin embargo de manera general la especies que se encuentran en: Estero de La Sirena, Estero El confite, Estero Zacate, Estero Caimán y que tienen interés comercial son:

Fauna más representativa en los esteros aledaños.

Nombre Común	Especie
Ostión de mangle	<i>Crassostrea corteziensis</i>
Camarón blanco	<i>Penaeus vannamei</i>
Camarón azul	<i>Penaeus stylirostris</i>
Lisa	<i>Mugil curema</i>
Lisa macho	<i>Mugil cephalus</i>
Mojarras	<i>Diapterus spp</i>
Pargos	<i>Lutjanus spp</i>

De igual manera que en las especies de flora dentro del área del proyecto no se tiene registrada la presencia de ninguna especie de fauna reportadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

De acuerdo con de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, en el sistema ambiental considerado se tienen la presencia de 4 especies de flora y 2 especies de reptiles incluidas en esta norma, las cuales se enlistadas en la tabla siguiente. Cabe mencionar que ninguna de estas especies antes mencionadas **NO se encuentra dentro del área del proyecto.**

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales.

7. Que la fracción V del artículo 12 del REÍA, dispone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales en el SA; al respecto, la promovente manifiesta que para la identificación de impactos del presente estudio, se utilizó el método de formación de matrices de Leopold; son cuadros de doble entrada en las cuales se disponen las acciones del proyecto causa de impacto y en la otra los elementos o factores ambientales relevantes receptores de los efectos. Los principales impactos identificados más importantes es en la fauna acuática por la actividad de dragado y el depósito de los materiales sólidos por el movimiento de materiales por medio de maquinaria pesada, generara ruido y la emisión de polvos, en el factor agua durante la operación de la draga se afectará negativamente la calidad del agua por la suspensión de sólidos, con lo que se propiciará la disminución de la concentración de oxígeno y aumento en la presencia de materia orgánica, en el factor suelo se verá afectado por el cambio en las características físico-químicas del mismo.



ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

Medidas preventivas y de mitigación.

8. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados dentro del SA en el cual se encuentra el proyecto., A continuación se describen las más relevantes:
- a) Utilización de draga de succión, con tubería para extracción de todo el material en succión y corte.
 - El producto del dragado se utilizara para el relleno y el área será delimitada por un muro de contención a base de roca seca grande, para unirse con el existente en el predio de Pesca Azteca.
 - En caso de utilizar equipo hidroneumático, utilizar geotextil malla fina para evitar dispersión de partículas en suspensión fuera del área del proyecto.
 - b) Mientras se construye las losas, colocar por debajo y alrededor de la obra una red doble, tipo chinchorro con luz de malla de $\frac{1}{2}$ a $\frac{3}{4}$ para recuperar restos de materiales de construcción (materiales de manejo especial: restos de concreto, madera, trozos de varilla, etc.) antes de caer al fondo del estero. Esta medida se realizará de manera permanente mientras se avance en la construcción de la plataforma.
 - c) Los camiones de volteo que transporten materiales, lo harán con una lona que cubre el producto y respetando un límite de velocidad, que por ende ayude a la minimización de la dispersión y propagación de polvo.
 - Se contará con un programa de mantenimiento preventivo de los vehículos que se utilicen, que contemple el calendario de afinaciones o en su defecto reparaciones de motor; el cual incluye el procedimiento de suministro de combustible en el muelle.
 - Se hará extensivo el uso obligatorio en los vehículos que se utilicen de tubos de escape en buen estado y con silenciador, así también que se contemple el calendario de afinaciones o en su defecto reparaciones de motor que prevenga el funcionamiento normal, sin ruidos por fallas de funcionamiento.
 - El nivel de intensidad en la etapa de la construcción estará restringido a los motores del equipo de construcción de obras, el cual fluctuará entre los 70 y 80 decibeles en las cercanías del equipo por lo que los operadores estarán obligados a portar equipo de protección en los oídos. Por el área despejada donde se realizaran las actividades, a 10 metros el nivel sonoro disminuye a niveles tolerables y a más allá de 50 metros se vuelve definitivamente no molesto.
 - d) Instalación de sanitarios móviles en proporción de uno por cada 15 trabajadores o fracción de esta cantidad.

Que las medidas preventivas, de remediación, rehabilitación, compensación y reducción propuestas por la **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, sin embargo, esta DFSEMARNATSIN considera insuficientes las medidas propuestas para los impactos causados en la calidad del agua, entre otras, por lo que en el **TERMINO SEPTIMO** del presente se establecen condicionantes que

MIA-P del proyecto: Dragado, Relleno y Construcción de un Muelle de 177.48 m, Paralelo al Canal de Navegación, sitio conocido como Las Malvinas, Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa"

Pesca Azteca, S.A. de C.V., a través del representante legal el Ing. Carlos Manuel Llamas Sotelo.

Página 16 de 25

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0157/16.- **0383**
CULIACÁN, SINALOA: FEBRERO 24 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

deberá dar cumplimiento para minimizar los efectos causados por dichas obras y actividades durante las distintas etapas del proyecto.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas.

9. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto.

PRONÓSTICO DEL ESCENARIO SIN PROYECTO:

La empresa en el área de Malvinas cuenta con un taller de redes y un muelle con capacidad para solo dos embarcaciones, está conformado por un terreno particular de PESCA AZTECA S.A. DE C.V., colindan con el Estero Urías, el cual inicialmente, fue dragado como parte del Plan de Desarrollo del Puerto de Mazatlán (incluida la dársena de la planta termoeléctrica Rafael Buelna, actualmente en desuso), en la década de los '70-'80 con la construcción de la Central Termoeléctrica y del programa Federal denominado Plan Nacional de Desarrollo Pesquero (Departamento de Pesca, 1980).

Actualmente la zona de estudio en la parte terrestre, además del taller de redes, se encuentran al este las instalaciones de la empresa Servicios Navales de Mazatlán y Servicios Aztecas, ambas empresas junto con Pesca Azteca son filiales de PINSA, afines a las actividades de producción de alimentos marinos, al oeste se encuentra el canal de entrada de embarcaciones y después se encuentran las instalaciones de PINSA. Al Sur se localiza el estero de Urías, con actividades de Puerto de usos múltiples, para actividades de Cabotaje como son carga y descarga comercial o mercantil, para abastecimiento de combustible, industria pesquera, industria naval (Astilleros), refugio pesquero y con una Base Naval Importante que custodia nuestros litorales. Al norte colinda con el Parque Industrial Pesquero Alfredo V. Bonfil.

A la vez, el Estero de Urías como sistema acuático presenta una morfología típicamente lagunar, con características de una laguna costera de boca permanente (Plegar, 1969). Dentro de la clasificación de lagunas costeras de México se considera del tipo III B (III A), es decir, laguna costera con barrera de plataforma interna, en la cual los ejes de orientación son paralelos a las líneas de la costa (Lankford, 1977). De acuerdo con la clasificación de estuarios (Pritchard, 1967), se puede considerar como un antiestuario negativo, puesto que la entrada de agua dulce fue drásticamente reducida con motivo del aislamiento del río Presidio por procesos naturales de azolvamiento y la construcción del Aeropuerto Internacional de Mazatlán. En este sistema lagunar, la circulación del agua salobre se debe a la influencia de mareas provenientes del Océano Pacífico. Las mareas penetran al Sistema al Sur por la boca del estero (a la vez es la entrada al Canal de navegación del Puerto de Mazatlán). El estero de Urías nace en el sitio que se conoce como Punta Cerro del Crestón, recibe la influencia marítima a través de la boca del estero. El canal de navegación en la zona denominada Estero del Astillero, cuenta con una profundidad media de 6.9 m, en su fondo predominan los sedimentos arenosos; hacia el noroeste se comunica con el estero del infiernillo que penetra hacia la zona urbana de Mazatlán.

PRONÓSTICO DEL ESCENARIO CON PROYECTO Y SIN MEDIDAS DE MITIGACIÓN.

El proyecto está ubicado en la margen norte del Estero de Urías, formando geográficamente parte de Parque Industrial Pesquero Alfredo V. Bonfil, colindante al este con los terrenos de la empresa Servicios Navales de Mazatlán y Servicios Azteca, al oeste colinda con el canal de navegación que colinda con el muelle de Pesca Azteca y PINSA. De acuerdo al Plan Director de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, y su Plano ZONIFICACIÓN SECUNDARIA USOS DESTINOS DE SUELO (PE04) (Extracto figura 2); del periodo de 2014-2018 aprobado el 03 de Marzo de 2014, el terreno para el muelle, el dragado y relleno se clasifica como ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE y se encuentra

MIA-P del proyecto: Dragado, Relleno y Construcción de un Muelle de 177.48 m, Paralelo al Canal de Navegación, sitio conocido como Las Malvinas, Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa"
Pesca Azteca, S.A. de C.V., a través del representante legal el Ing. Carlos Manuel Llamas Sotelo.
Página 17 de 25

540

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0157/16.- **0383**
CULIACÁN, SINALOA: FEBRERO 24 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

contigua a una ZONA INDUSTRIAL. Por otra parte la Coordinación General de Puertos y marina Mercante, Dirección General de marina Mercante, a través de la Capitanía de Puerto Regional Mazatlán, Sinaloa, determina que no tiene inconveniente para autorizar que se realice el proyecto del Muelle de Pesca Azteca y el dragado para garantizar la operación segura de la Flota Atunera.

El proyecto contempla mejorar mediante el dragado de una superficie de 194,078.927 m², del área adyacente a la zona de atraque de la empresa PINSA, Pesca Azteca, Servicios Azteca y Servicios Navales de Mazatlán, las condiciones de realización de las actividades de maniobra de embarcaciones en el cuerpo del estero de Urías adyacente a las instalaciones y colindante al canal de navegación; la ampliación de una zona a rellenar y con eso ganar al estero una superficie de 7,282.452 m² para maniobra en seco y manejo de equipo y maquinaria en mantenimiento y avituallamiento de embarcaciones delimitado por un muro de contención de roca con longitud perimetral de 326.233 m; así como construir un muelle de atraque de 2,219.963 m².

La realización de las obras como el muelle y patio de maniobras se propone dentro de un área ya impactada y que ya cuenta con relleno, con una superficie total entre el muelle y el patio de maniobras de 3,459.143 m², con la formación de un muro de roca de contención con longitud de 326.23 m, constituida por área de inundación del estero de Urías, en un área longitudinalmente colocada de manera perpendicular a la morfología de costa existente y de las corrientes del estero, por lo que su construcción no provocará un efecto negativo; en este caso no se estará afectando a la hidrodinámica del estero, como se ha explicado anteriormente, ya que se tiene claro que el canal de navegación actúa como la ruta del flujo de marea y las corrientes se distribuyan, permitiendo la comunicación y el movimiento del agua interna dentro de este. El canal de navegación no es obstruido ni modificado por el proyecto, y la figura 52 del Google Earth, se presenta el escenario Antes y Después con el proyecto instalado.

PRONÓSTICO DEL ESCENARIO CON PROYECTO Y CON MEDIDAS DE MITIGACIÓN.

La operación de la industria pesquera, requiere de modificar, mejorar y aprovechar de una forma más sustentable, las áreas determinadas para los desarrollos de la industria pesquera, a fin de no afectar nuevas áreas. Si este proyecto no se realiza, no se está contribuyendo con la política de sustentabilidad y se dejaría de mejorar, dar mayor seguridad a la operación de embarcaciones dentro del puerto de Mazatlán y su acceso oportuno de producto para la operación de una industria que aporta un número significativo de empleos en el Municipio de Mazatlán y de manera indirecta a nivel nacional con la transformación de alimentos y subproductos pesqueros. Mazatlán, como Base de la Industria Atunera más desarrollada del País, dejaría de contar con el desarrollo y crecimiento de la industria pesquera el no llevar a cabo el Proyecto: **"DRAGADO, RELLENO Y CONSTRUCCIÓN DE UN MUELLE de 177.48 m, PARALELO AL CANAL DE NAVEGACIÓN, SITIO CONOCIDO COMO LAS MALVINAS, PARQUE INDUSTRIAL ALFREDO V. BONFIL, MAZATLÁN, SINALOA"**, para dragar una zona de acceso y maniobra de embarcaciones a los muelles existente de la empresa, rellenar un área inconclusa y construir un muelle de atraque de embarcaciones pesqueras para incrementar la descargar materia prima a las instalaciones del complejo industrial, con el mejoramiento y eficiencia de los servicios prestados por la empresa. Se dejaría de aportar una inversión de 31,976,697.76 (treinta y un millones novecientos setenta mil seiscientos noventa y siete pesos 76/100 MN), la generación de empleos tanto en la construcción y desarrollo del proyecto, así como contar con mayor área de operación y atraque que permita incrementar nuevos empleos y una derrama económica local, regional y nacional, así como la posibilidad de aumentar la producción de alimentos básicos que aporte proteína a la población, local, regional y nacional.

El proyecto contempla mejorar 204,820.52 m², mediante el dragado de una superficie de 194,078.92 m², del área adyacente a la zona de atraque de la empresa PESCA AZTECA, las condiciones de

MIA-P del proyecto: *Dragado, Relleno y Construcción de un Muelle de 177.48 m, Paralelo al Canal de Navegación, sitio conocido como Las Malvinas, Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa*
Pesca Azteca, S.A. de C.V., a través del representante legal el Ing. Carlos Manuel Llamas Sotelo.
Página 18 de 25

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0157/16.-
CULIACÁN, SINALOA: FEBRERO 24 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

realización de las actividades de maniobra de embarcaciones en el cuerpo del estero de Urías adyacente a las instalaciones y colindante al canal de navegación; la ampliación de una zona a rellenar y con eso ganar al estero una superficie de 7,282.45 m² delimitado por un muro de contención de roca de 326.23 m, para maniobra en seco y manejo de equipo descarga de embarcaciones; así como construir un muelle de atraque de 2,219.963 m², para descarga de embarcaciones pesqueras. Actualmente existe una infraestructura de atraque compuesta por un muelle colindante al estero de Urías con una longitud de 177.10 m lineales.

Desarrollar el proyecto permitirá que la Industria pesquera y en especial la zona donde se desarrolla el proyecto, pueda permitir un desarrollo más sustentable de sus instalaciones y con ello una mejoría en su operación lo que redundara en las siguientes mejoras:

- Mejorar la seguridad de arribo y maniobra de embarcaciones pesqueras a la zona.
- Incrementar la capacidad de crecimiento tanto de la instalación de equipo como de atraque y con ello dar sustentabilidad para el empleo y así la calidad de vida de los empleados directos e indirectos.
- Evitar el deterioro de una industria de primer orden al nivel estatal y nacional.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en la MIA-P.

10. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REÍA, la **promovente**, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan los resultados de la MIA-P.

Se obtuvo información bibliográfica, tanto de tipo académica (investigación) como de compendios de información geográfica del INEGI, PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DE SINALOA, como información de estudios realizados por la empresa y filiales, sobre el estero de Urías y el sitio específicamente donde se pretende la construcción del Muelle, relleno y dragado, información descrita en los capítulos que anteceden a este.

Suelo

Se realizó un recorrido al interior del taller de redes y atracadero actual para conocer el muro de contención que actualmente alberga el muelle de atraque para embarcaciones sardineras y atunera, se realizaron las condiciones para poder diseñar el proyecto con base a sus dimensiones y se llevaron a cabo los estudios siguientes:

- Batimetría de la zona donde se pretende la construcción del muelle de atraque, relleno y dragado.
- Estudio de mecánica de suelo.
- Diagnóstico ambiental de campo para verificación de existencia de vegetación y fauna, utilizando los estudios existentes sobre la zona y observaciones *in situ*.
- Elaboración de planos topográficos y constructivos,
- Información Cartográfica, fotografía aéreas GOOGLE, INEGI, 2015, y particulares recientes de la zona (2015)

Desde el punto de vista de impacto ambiental, en los Capítulos V, VI y VII la MIA-P aborda sistemáticamente la relación de los impactos ambientales identificados, las medidas de mitigación y/o compensación en su caso que le corresponde a cada uno de los componentes ambientales, así como el análisis del sistema ambiental presente y el de los cambios del mismo con la operación del proyecto.



ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

La zona es un Puerto de tipo Cabotaje, industrial pesquero, mercante y turístico

Agua

Se llevó a cabo la revisión bibliográfica de los estudios relacionados con la calidad biótica y abiótica. Estudio Topo batimétricos del estero de Urías, Junio de 2011, Pesca Azteca.

Flora.

El sitio donde se pretende la instalación del muelle, está desprovista de vegetación terrestre y acuática, estos partirán estructuralmente de un muro de contención existente y perpendicularmente serán soportados por pilotes hincados en el fondo marino del estero de Urías.

Fauna.

Se realizaron recorridos para determinar la presencia de fauna asociada con el sitio observándose algunas especies como lisa (*Mugil spp*), Mojarras (*Diapterus spp*), sin embargo se realizó una revisión bibliográfica de estudios de la zona para constatar la existen de la fauna regional.

En resumen las obras y actividades del proyecto no afectaran la fragmentación de los hábitats circunvecinos. Se prohibirá la caza y pesca de cualquier especie.

Para la determinación de estos aspectos, como condiciones básicas para el desarrollo del proyecto, se utilizaron informaciones generadas por el INEGI, publicaciones científicas, académicas y gubernamentales, investigaciones editadas, así como el conocimiento directo de las observaciones, monitoreo y medición de campo realizados en cada uno de los sitios contemplados (Ver BIBLIOGRAFIA) y que fue vaciada su información en los CAPITULO II y IV.

11. Que en respuesta a la solicitud de opinión técnica enviada por esta DFSEMARNATSIN a la SEMAR a través de oficio No. SG/145/2.1.1/1030.-15 de fecha 12 de Noviembre de 2015, emitió respuesta a través de Oficio Núm. 626/15.- de fecha 07 de Diciembre del 2015, en la cual concluye lo siguiente:

Debido a la magnitud e importancia del proyecto "Dragado, Relleno y Construcción de un Muelle de 177.48 m, Paralelo al Canal de Navegación, sitio conocido como las Malvinas, Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa" es Factible a realizar, siempre y cuando el promovente se sujete a las recomendaciones relacionadas de la presente opinión, al cual en términos de lo previsto por el artículo 4° fracción III del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluaciones de Impacto Ambiental, únicamente sirve de apoyo a las evaluaciones de impacto ambiental que se formulen y no debe ser considerada como una autorización corresponde emitirla a la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales. Siendo muy necesario que el promovente presente la documentación correspondiente de los diferentes análisis a su nombre y que sean de reciente muestreo, además de información más detallada referente a la hidrodinámica y sedimentología del área donde se realizaran las actividades del proyecto.

12. Que en respuesta a la solicitud de opinión técnica enviada por esta DFSEMARNATSIN a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, a través de oficio No. SG/145/2.1.1/1046/15.- de fecha 23 de Noviembre del 2015, emitió respuesta a través de Oficio No. F00.DRNOyAGC.-375/15/2015 de fecha 18 de Junio del 2015, en la cual dice lo siguiente:



ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

Con fundamento en los Artículos 70 Fracción XIV y 79 Fracciones I y X del Reglamento Interior de la SEMARNAT, y derivado del análisis de la información presentada en la MIA-P, y corroborada la ubicación del proyecto por parte del Área de Sistemas de Información Geográfica de esta Dirección Regional, se establece que el proyecto se localiza fuera del polígono del Área de Protección de Flora y Fauna Islas del Golfo de California, Zona Sur – Sinaloa (a 3.7 Km de distancia); así como del Sitio Ramsar No. 1689 "Laguna Huizache Caimanero" (a 123 Km).

Por lo tanto, la Opinión Técnica sobre el Proyecto, atentamente solicitada por la Delegación a su digno cargo, queda fuera del ámbito de la competencia de esta Comisión.

13. Que esta DFSEMARNATSIN determinó de conformidad con lo estipulado en el artículo 44 del REIA, en su fracción III, que establece que, una vez concluida la Evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, "la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la Promovente, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente"... por lo que considera que las medidas propuestas por la Promovente son técnicamente viables de instrumentarse, debido a que mitigan ambientalmente las principales afectaciones que conllevan la realización del proyecto, ya que asegura la continuidad de los procesos biológicos y por lo tanto la permanencia de hábitat para la fauna existente en la zona.

Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los **CONSIDERANDOS** que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del proyecto, según la información establecida en la MIA-P e Información adicional, esta DFSEMARNATSIN emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el proyecto, considerando factible su autorización, toda vez que la promovente aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 4 párrafo cuarto, 8 párrafo segundo, 25 párrafo sexto, 27 párrafos tercero y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 3 fracciones I, VI, VII, IX, X, XI, XIII, XVII, XVIII, XIX, XX y XXXIV, 4, 5 fracciones II y X, 15 fracciones IV, VII, VIII y XII, 28 primer párrafo, fracciones I y X, 35 párrafo primero, fracción II, último párrafo, 35 BIS, párrafos primero y segundo, así como su fracción II, 79 fracciones I, II, III, IV y VIII, y 82 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3 fracciones I, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, 5 inciso A) fracción III y VII, e inciso R) fracción I y II 9, primer párrafo, 10 fracción II, 12, 14, 37, 38, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 47, 48, 49, 51 fracción II, y 55 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; artículos 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26, 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 3, 12, 13, 14, 15, 16 fracción X y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción XXX, 19, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta DFSEMARNATSIN en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TERMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados del desarrollo del proyecto denominado "Dragado, Relleno y Construcción de un Muelle de 177.48 m, paralelo al Canal de Navegación, Sitio Conocido como Las Malvinas, Parque

MIA-P del proyecto: Dragado, Relleno y Construcción de un Muelle de 177.48 m, Paralelo al Canal de Navegación, sitio conocido como Las Malvinas, Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa"
Pesca Azteca, S.A. de C.V., a través del representante legal el Ing. Carlos Manuel Llamas Sotelo.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0157/16.-
CULIACÁN, SINALOA: FEBRERO 24 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa, promovida por el **C. Carlos Manuel Llamas Sotelo** en su carácter de representante legal de la empresa **Pesca Azteca, S.A. de C.V.**, mediante el trámite SEMARNAT-04-002-A, registrado en el ECC con número de bitácora **25MP-0085/10/15**.

SEGUNDO.-La presente autorización tendrá una vigencia de **15 años** para llevar a cabo las actividades de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del **proyecto** señalado en la MIA-P.

TERCERO.- La presente resolución se refiere exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras descritas en el **CONSIDERANDO 4**.

CUARTO.- La **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA y en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, esta DFSEMARNATSIN procederá conforme a lo establecido en la fracción II de dicho Artículo y en su caso, determinará las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DFSEMARNATSIN, en los términos previstos en el artículo 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta DFSEMARNATSIN, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar, quedando prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad descrita en su **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras **autoridades federales, estatales y municipales** en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en referencia.

SEPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez Evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del REIA, que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate, deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DFSEMARNATSIN establece que la ejecución, operación, y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en ésta y en la información complementaria, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

La **promovente** deberá:

1. Con base en lo estipulado en los artículos 28 de la LGEEPA y 44 fracción III, 45 fracción II y 48 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta Delegación Federal establece que **será responsabilidad del PROMOVENTE el cumplir con todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación que propuso en la MIA-P**, las cuales se consideran que son viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir.

MIA-P del proyecto: *Dragado, Relleno y Construcción de un Muelle de 177.48 m, Paralelo al Canal de Navegación, sitio conocido como Las Malvinas, Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa*
Pesca Azteca, S.A. de C.V., a través del representante legal el Ing. Carlos Manuel Llamas Sotelo.



ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

mitigar y/o compensar; asimismo, deberá acatar y cumplir lo dispuesto en las condicionantes y términos establecidos en la presente resolución, las cuales son necesarias para asegurar la sustentabilidad del **PROYECTO** y la conservación del equilibrio ambiental de su entorno.

Para su cumplimiento, la **promovente** deberá realizar un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo, el cual deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en el **TÉRMINO OCTAVO** del presente oficio.

2. Instalar una malla geotextil en los sitios de extracción, a efecto de reducir el área de turbidez que se genere en el agua por la ejecución de actividades del **proyecto**, con la finalidad de evitar la asfixia de los organismos acuáticos que se encuentren cercanos al sitio del **proyecto**.
3. Los residuos que por sus características sean considerados peligrosos de acuerdo a la Legislación Ambiental vigente, deberán ser manejados conforme a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos (LGPGIR) y su Reglamento, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos que resulten aplicables.
4. Previo al vertimiento de pilotes, dragado y relleno con producto del mismo dragado, deberá solicitar el permiso correspondiente ante la Secretaría de Marina, debiendo apegarse a lo establecido en la Ley de Vertimiento en las Zonas Marinas Mexicanas.
5. Por tratarse de obras y actividades en el canal de navegación las Malvinas en el interior del Estero de Urías – La Sirena deberá presentar ante la Secretaría de Marina (SEMAR) los siguientes estudios y así mismo presentar copia sellada de recibido para esta DFSEMARNATSIN;
 1. Al concluir la construcción de la obra deberá presentar estudios sobre el ambiente describiendo el antes y después de la obra.
 2. Previo al inicio del proyecto deberá presentar modelo de hidrodinámica y de dispersión de la pluma de sedimento a generarse por el vertimiento de sedimento en el área de relleno, o en su caso, demostrar que no causara dispersión de sedimento.
 3. Inmediatamente al construir la obra deberá presentar un estudio para conocer el grado de afectación a mediano y largo plazo del canal de navegación.
6. En caso de suscitarse algún tipo de derrame de hidrocarburo, deberá implementar las medidas necesarias para su recolección y confinamiento temporal, dando aviso a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
7. Clasificar y separar los residuos sólidos generados en las diferentes etapas del **proyecto** de acuerdo a sus características, como a continuación se indica.
 - Los residuos de uso doméstico deberán ser depositados en contenedores de plástico con tapa y efectuar su depósito en las áreas que lo determine la autoridad local correspondiente.
 - Los residuos tales como papel, cartón, vidrio, plástico, chatarra metálica, materiales de embalaje, etc., deberán ser separados por tipo y ponerlos a disposición de empresas o compañías que se dediquen al reciclaje o reúso de estos materiales, siempre y cuando estén autorizadas por esta Secretaría para tal fin.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0157/16.-
CULIACÁN, SINALOA: FEBRERO 24 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

8. Mantener en óptimas condiciones de higiene el sitio del **proyecto**.
9. Al finalizar la vida útil del **proyecto**, se deberá retirar del sitio la infraestructura y equipo instalados. Lo anterior, deberá de ser notificado a la autoridad competente con **tres meses** de antelación para que determine lo procedente. Para ello, la **promovente** presentará a esta DFSEMARNATSIN, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un Programa de Restauración Ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio, retiro y/o uso alternativo. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que la **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.

Queda estrictamente prohibido a la **promovente**:

- a) Realizar la caza, captura, transporte y retención de flora y fauna silvestre.
- b) Arrojar residuos líquidos y sólidos a cuerpos de agua nacionales.
- c) Rellenar, desmontar, cortar, quemar y desecar la vegetación del humedal costero, especialmente las zonas con vegetación de manglar.
- d) No depositar, verter o descargar al suelo o al medio marino cualquier tipo de desecho o contaminante producido en cualquiera de las etapas del Proyecto.

OCTAVO.- La **promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** del presente resolutivo, así como de las medidas que propuso en la **MIA-P**. El informe citado, deberá ser presentado a esta DFSEMARNATSIN con una periodicidad **anual**, salvo que en otros apartados de este resolutivo se especifique lo contrario. Una copia de este informe deberá ser presentado a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal, por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización.

DECIMO.- La **promovente** será el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos Impactos Ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOPRIMERO.- Al concluir las obras y actividades del **proyecto** de manera parcial o definitiva, la **promovente** está obligada a demostrar haber cumplido satisfactoriamente con las disposiciones establecidas en el presente oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación establecidas por la **promovente** en la **MIA-P**.

Dicha notificación deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal de la **promovente**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la **promovente** a la fracción I del Artículo 247 y 420 Quater Fracción II del Código Penal Federal. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados

*MIA-P del proyecto: Dragado, Relleno y Construcción de un Muelle de 177.48 m, Paralelo al Canal de Navegación, sitio conocido como Las Malvinas, Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa"
Pesca Azteca, S.A. de C.V., a través del representante legal el Ing. Carlos Manuel Llamas Sotelo.
Página 24 de 25*

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0157/16.-
CULIACÁN, SINALOA: FEBRERO 24 DE 2016

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

con el cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) a través de su Delegación Federal en el Estado de Sinaloa, mediante la cual, dicha instancia haga constar la forma como la **promovente** ha dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución y en caso contrario, no procederá dicha gestión.

DECIMOSEGUNDO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOTERCERO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado la **MIA-P**, copias respectivas del expediente de la propia **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOCUARTO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOQUINTO.- La presente resolución a favor de la **PROMOVENTE** es personal. En el caso de que la promovente desee transferir la titularidad del **PROYECTO**, deberá apegarse a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMOSEXTO.- Notificar al Ing. **Carlos Manuel Llamas Sotelo** en su carácter de representante legal de la promovente, de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

LBP. JORGE ABEL LOPEZ SANCHEZ

C.c.e.p. M.C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.
C.c.e.p. Lic. Jesus Tesemi Averdeño.- Delegada Estatal de la PROFEPA en el estado de Sinaloa.- Ciudad
C.c.c.p. Vicealmirante, Francisco Rodríguez Márquez.- Vicealmirante C.G. DEM. COMDTE de la Secretaria de Marina.
C.c.p.- Expediente
C.c.p. Expediente

BITÁCORA: 25/MP-0085/10/15
PROYECTO: 25SI2015HD082
FOLIO: SIN/2015-0002739
FOLIO: SIN/2016-0003215
FOLIO: SIN/2016-0000162

JALS' FJOL' JANC' DCC' HGAM' PIGP'

MIA-P del proyecto: Dragado, Relleno y Construcción de un Muelle de 177.48 m, Paralelo al Canal de Navegación, sitio conocido como Las Malvinas, Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa"
Pesca Azteca, S.A. de C.V., a través del representante legal el Ing. Carlos Manuel Llamas Sotelo.
Página 25 de 25

